

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 27 de mayo de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Acción Nacional dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/JL/TLAX/112/2016, por la presunta adquisición y/o contratación de tiempo en televisión atribuible a Óscar Vélez Sánchez, candidato a Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, y al referido instituto político.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Acción Nacional dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/121/2016, por la presunta adquisición de tiempo en radio y propaganda presentada como información periodística, atribuible a José Luis Morales Peña, Radio La Mexicana 91.3 FM del estado de Aguascalientes y otros.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Revolucionario Institucional dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/129/2016, por el presunto uso indebido de la pauta y calumnia, atribuible al Partido Acción Nacional, a Miguel Ángel Yunes Linares, candidato a Gobernador del estado de Veracruz, postulado por la coalición “Unidos para Rescatar Veracruz”, así como a esta última.

CUARTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el partido político MORENA, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2016, por el supuesto uso indebido de la pauta derivado de la orden de transmisión de promocionales de radio y televisión que presuntamente calumnian a su candidato a

Gobernador de Veracruz, conducta atribuible al Partido Revolucionario Institucional y a otros institutos políticos.

QUINTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el partido político MORENA, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/131/2016, atribuible al Partido Revolucionario Institucional por el supuesto uso indebido de la pauta, derivado de la orden de transmisión de un promocional que presuntamente contiene expresiones que calumnian a su candidato a Gobernador de Zacatecas.

SEXTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Revolucionario Institucional dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/133/2016, por la presunta difusión de propaganda calumniosa, atribuible al Partido Acción Nacional.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, en las Salas 1 y 2 de Consejeros, planta baja del edificio A, ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia de quórum para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes la Consejera Beatriz Galindo Centeno, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiendo quórum legal para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, sometiera a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de seis puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo alguna intervención en relación con el orden del día, pidió someterlo a aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del primer asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Expresó que el 20 de mayo de este año se recibió proveído emitido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remitió queja signada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de dicho Instituto, para que esta autoridad conociera respecto a la presunta contratación de tiempos en televisión, con motivo de la supuesta difusión de un promocional alusivo a Óscar Vélez Sánchez, candidato a presidente municipal de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala; se estima improcedente la adopción de medidas cautelares conforme a lo siguiente: La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto informó que el canal de televisión restringida señalado por el quejoso, no es monitoreado por este Instituto, por lo que no pudo generar el respectivo testigo de la grabación; del Acta Circunstanciada instrumentada por personal de la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Tlaxcala el 24 de mayo del año en curso, se obtiene que no se detectó la transmisión del promocional denunciado; así, se considera que hasta este momento no existen elementos de prueba que generen convicción suficiente para tener por demostrada la existencia y difusión del promocional que nos ocupa; consecuentemente se propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pidió que se transmitiera el spot.

(Proyección de spot)

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dijo que comparte el sentido del proyecto, pero observó en la página 25 que se menciona que nunca contestó la empresa, para que en ejercicio de sus atribuciones esa Unidad pueda hacer lo correspondiente, porque es de consideración que no se atiendan los requerimientos de esta autoridad.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Al respecto, señaló que es verdad que se le formularon dos requerimientos, y hasta el momento no se ha obtenido respuesta; el día de hoy se recibió información de IFETEL, y proporciona otro domicilio ahora en la Ciudad de México de una empresa que también está relacionada con ella; se agotaría también para el estudio este requerimiento y de advertirse una actitud contumaz se abrirá un procedimiento ordinario sancionador.

Consejera Electoral Adriana Favela: No habiendo otra intervención, solicitó tomar la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo listado en el punto uno del orden del día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del expediente UT/SCG/PE/PAN/JL/TLAX/112/2016, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Señaló que el 23 de mayo de este año se recibió queja signada por el Partido Acción Nacional, quien denunció la presunta contratación o adquisición de tiempos en radio, así como la supuesta propaganda presentada como información periodística o noticiosa en favor de Lorena Martínez Rodríguez, postulada por la coalición “Aguascalientes Grande y para Todos” y el presunto trato inequitativo derivado de la realización de entrevistas a la mencionada candidata; en el proyecto se propone declarar improcedente la medida cautelar solicitada, en primer lugar porque se trata de hechos consumados; en segundo lugar por cuanto hace a la tutela preventiva, porque no se advierte que los comentarios vertidos en los programas denunciados sean con el claro propósito de beneficiar o demeritar a una persona en lo particular o para otorgar una cobertura mayor o menor a un candidato o algún instituto político ni tampoco existen elementos que evidencien que se trata de propaganda presentada como información periodística o noticiosa, sino que bajo la apariencia del bueno derecho, las expresiones se efectuaron en el contexto de opiniones o consideraciones personales del locutor de programa, y en cuanto a las entrevistas concedidas a los candidatos no se aprecia un trato inequitativo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que no comparte el proyecto en el parte de tutela preventiva, pero sí sobre la medida cautelar por tratarse de hechos consumados; revisando las transcripciones que se presentan en el proyecto, y de un universo de transcripciones analizadas, observa que no es como se concluye, no es como se determina a continuación de cada transcripción; puso como ejemplo, que en la primera del 1º de abril es cierto que el locutor pregunta quién hará la mejor campaña; sin embargo, sólo hace mención que la mejor campaña provendrá de la candidata; en el proyecto se pudiera argumentar que fue lo que contestaron los radioescuchas, pero en otros casos es increíble que mientras se hace una breve entrevista al candidato, por otra parte se va en directo a una conferencia larga de la candidata el mismo día; al día siguiente de esa larga entrevista, más bien conferencia de prensa, se empieza a dar cuenta de todo lo que señaló la candidata en dicha conferencia de prensa, entre otras cosas el locutor le pone su tono diciendo que dicha candidata decía que el candidato era poco hombre, cosas por el estilo, es decir, va posicionando caso por caso una imagen o una preferencia hacia la candidata y no hacia el candidato; por ejemplo, se dice en el proyecto, página 37, “de tal transcripción”, sí es cierto que se habla de la candidata, pero después de la entrevista realizada a Lorena Martínez en el mismo espacio radial se realizaron entrevistas a José de Jesús Ríos Alba, María Teresa Jiménez Esquivel y Mauricio González López, candidatos a la presidencia municipal de Aguascalientes por tales partidos.

Resaltó que lo cierto es que el quejoso no alega la equidad respecto de otros candidatos, sino del candidato a gobernador del PAN en relación a la candidata del PRI a ese mismo cargo en el estado de Aguascalientes; casi al final del proyecto se dice en la página 97:

véase que se le dieron dos entrevistas al candidato, no se puede quejar, pero el quejoso señala varias, no hizo la cuenta, pero son varios días de abril y uno de mayo, depende cómo se quieran ver las cosas y cómo se plasmen en el proyecto; no encuentra en ninguna parte el balance de todo lo transcrito, de todo lo analizado; de forma sintética se advierten tres menciones positivas, por poner un ejemplo, para una candidata, una mención positiva para un candidato; otro ejemplo, tantas menciones negativas, tantas positivas para cada candidato, candidata; así no puede compartir el proyecto cuando no se concluye sobre cantidades y cuando uno analiza a su vez cualitativamente las transcripciones, incluso ni siquiera respecto a diferentes días, respecto al mismo día, es evidente que hay una sistematicidad, que en Aguascalientes es motivo de mucho descontento en esta elección que esta radiodifusora, este señor está tratando de incidir de esta forma en el Proceso Electoral, y esta autoridad está dejando pasar en estos asuntos la oportunidad de decirlo tal cual, de tantas menciones positivas y negativas se concluye... y ofrecer el dato duro, concreto, en números; formulará un voto particular por lo que hace a la parte de tutela preventiva.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó acuerdo con el proyecto, pues se siguen los criterios que hasta ahora se han sostenido en la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dijo que también está de acuerdo con el sentido del proyecto, votaría a favor y considera que se están siguiendo los criterios que se han establecido; la narración que se hace al final de cada transcripción le parece adecuada y se está puntualizando lo que sucedió en el programa, lo que se dijo, y se evidencia que no hay un trato aparentemente inequitativo; no habiendo alguna otra intervención, pidió someter a votación el proyecto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación, en primer lugar, la parte considerativa de hecho consumados que se ven reflejados en el acuerdo primero del proyecto.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del expediente UT/SCG/PE/PAN/JL/TLAX/112/2016, en el sentido de declararlas improcedentes, por lo que hace al punto de acuerdo primero.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación, en segundo lugar, la parte respectiva a la tutela preventiva.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del expediente UT/SCG/PE/PAN/JL/TLAX/112/2016, en el sentido de declararlas improcedentes, por lo que hace al punto de acuerdo segundo, relativo a la tutela preventiva. Votaron a favor: Consejeras Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera y Mtra. Beatriz E. Galindo Centeno. En contra: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la presentación de un voto particular.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó continuar con el siguiente asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Explicó que el 25 de mayo de este año se recibió queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional por la que denunció un promocional pauta en radio y televisión denominado “Sumemos los votos v3” por el uso indebido de la pauta, al presentarse encuestas electorales, así como hechos que podrían configurar calumnia; por lo que respecta al uso indebido de la pauta en el promocional de televisión, se propone declarar procedente la medida cautelar en virtud de que en apariencia del buen derecho se dan a conocer al auditorio gráficas y porcentajes que reflejan de modo puntual y concreto una encuesta electoral sin que se dé a conocer el responsable de la misma y escrutar o confrontar su validez y respaldo metodológico y científico; por lo que respecta al promocional de radio se propone declarar improcedente la medida cautelar, puesto que desde una óptica preliminar no se escucha frase alguna que contenga información o datos sobre resultados de preferencias electorales; finalmente por lo que hace a la calumnia tanto en su versión de radio como de televisión, se propone declarar improcedente la cautelar, dado que de las frases de las que se duele el quejoso, *pero son muy tramposos y así no se podrán robar la elección*, no se advierten palabras o expresiones que en su contexto pudieran actualizar la hipótesis de calumnia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pidió que transmitieran los promocionales denunciados.

(Proyección de promocionales)

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dijo que habiendo leído el proyecto se convence más de su criterio, respecto a que no debería bajarse este spot; lástima que Sala Superior no ha resuelto el REP correspondiente, incluso hay párrafos que intentando justificar por qué tiene que ser procedente, se puede bajar lo que sea, porque ya se relajan mucho las reglas, la rigurosidad respecto a qué se tiene que bajar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que en este proyecto se está retomando lo que por mayoría de votos se decidió en un caso idéntico, lo único que cambia es la clave de identificación del promocional, por lo que votaría a favor.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comentó que en la página 28, primer párrafo dice: *De no atenderse en los términos en que se solicita la petición del quejoso de un estudio preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, la emisión del promocional aludido podría generar desinformación*, no sabe qué signifique eso, *manipulación de preferencias electorales y confusión en el electorado*, lo cual además de infringir el principio de certeza, rector de la materia electoral, no abona al correcto desarrollo del Proceso Electoral Local; esas son las razones, los criterios que se están siguiendo para bajar un spot, no abona al correcto desarrollo del proceso electoral; hay un asunto de MORENA, que verán enseguida, que por el párrafo que acaba de leer también daría para bajarlo, o más bien todos, pero particularmente uno que verán.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pidió tomar la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el proyecto de acuerdo listado en el punto tres del orden del día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/129/2016, en el sentido de declararlas procedentes. Votaron a favor: Consejera Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera y Mtra. Beatriz E. Galindo Centeno. En contra: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la presentación de un voto particular.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó dar cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Relató que el 25 de mayo de este año el representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, denunció que el Partido Revolucionario Institucional ha ordenado difundir promocionales de radio y televisión que presuntamente calumnian a su candidato a gobernador de Veracruz, y al día siguiente el quejoso presentó alcance de dicha denuncia; en principio se considera que esta autoridad se encuentra en aptitud jurídica y material de emitir una determinación aun cuando el promocional no está al aire, con base en los criterios que ha sostenido reiteradamente la Comisión y con fundamento en la sentencia SUP-REP-70 de 2016; se estima improcedente la adopción de medidas cautelares, porque bajo la apariencia del buen derecho, las expresiones utilizadas en los spots constituyen la valoración que formula el partido emisor del mensaje respecto del candidato de MORENA y no la afirmación de un hecho o delito falso con impacto en el proceso electoral; de igual forma se razona que a partir de las definiciones de la expresión “violencia” y sus derivadas no es posible desprender de forma clara y directa la imputación de una conducta ilícita y tampoco del contenido intrínseco de tales frases ni del análisis integral de los promocionales se advierte que se esté en presencia de contenido calumnioso; de ahí que se considere improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pidió que transmitan los promocionales.

(Proyección de promocionales)

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Estimó que es un asunto interesante, sobre todo por los precedentes que mencionaba, es precisamente este asunto que refería de MORENA, se genera desinformación, se manipulan las preferencias, se confunde el electorado; el proyecto tendría que ser también porque se baje, pero ya está generado el caos respecto a los criterios; hará un voto concurrente, porque en la queja lo que alega el partido es calumnia por hechos falsos, no por delitos; sin embargo, el proyecto se basa prácticamente sobre la cuestión de calumnia en la vertiente de delito; es necesario mantener su criterio, y no va a entrar a una valoración sobre cuestiones de verdad o falsedad, si es violento o no, son afirmaciones completamente subjetivas para quienes acuden a hechos notorios, la verdad es que es todo lo contrario, ese candidato es muy tranquilo, pero no están en cuestión los hechos públicos y notorios, sino otro resultado, o por lo menos podría generarse otro planteamiento dentro del proyecto; lo cierto es que

basará su voto concurrente en la aproximación al tema de hechos falsos y concluyendo en el mismo sentido de la improcedencia en el caso concreto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró que tiene usted razón el Consejero Ruiz Saldaña, se está dando una muestra de todas las inconsistencias de los criterios, porque en este asunto se va a iniciar su transmisión el 29 de mayo de 2016, y él había estado votando por no entrar al estudio de esos promocionales que todavía no se difunden en radio y televisión; hay una muestra fehaciente de la contradicción de los criterios; en relación con el asunto anterior, era un spots donde se estaban utilizando encuestas, no se tenía la metodología, no se tenía de dónde se obtuvo la información ni qué período abarcaba, quién era el responsable de llevarlo a cabo, y se utilizó el mismo criterio que en un asunto anterior que ya resolvió por mayoría la Comisión; son dos cosas totalmente diferentes; en este caso se está haciendo valer una aparente calumnia por la utilización de varias frases que contiene el promocional, que dice: *Cuitláhuac García es violento y el pueblo de Veracruz no necesita más violencia, ese estado está siendo azotado por una ola de violencia como nunca antes y Cuitláhuac contribuye a romper la paz haciendo que los maestros participen en marchas violentas que regularmente terminan en pérdidas materiales y lesionados, Cuitláhuac García es cómplice de la violencia. ¿Esto es lo que quieres para Veracruz? Partido Revolucionario Institucional;* evidentemente no se está haciendo la imputación de ningún delito, más bien es una opinión del partido que está difundiendo ese promocional en el sentido de que la persona que se mencionó aparentemente es violento, esa es su percepción, y luego también dice, en relación con la misma persona, que contribuye a romper la paz, pero tampoco sería alguna expresión calumniosa.

Agregó que además de que se cita en la parte preliminar el REP-70 de 2016, es importante citar el REP-87/2016 que también la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió hace unos días en donde habla de que una vez que los promocionales están en la página de internet del Instituto ya se está haciendo una difusión, y a partir de esa circunstancia ya pueden ser motivo de revisión por esta Comisión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dijo que está anotado en la página 5 que los casos de radio 2047 y televisión 1734 inician su transmisión el 29 de mayo, y por supuesto iba a decir en alguna de sus tres intervenciones que respecto a tales promocionales su argumento es el de no censura previa; encontró cosas novedosas en este asunto que le obligan a tener que emitir concurrencia en otro tema, en realidad son dos argumentaciones por temas diversos; señalaría con todo respeto, que es necesario en el debate poner sobre la mesa la consistencia de todos sus criterios; recuerda el asunto de Puebla donde la Consejera Presidenta votó por bajar spots por hechos falsos recogiendo supuestas portadas de periódicos; aquí el promocional está simulando páginas de periódicos, y si se observa con detenimiento no son tales, simulan que son notas periodísticas en el promocional; hay que traer a colación todos los detalles, todos los puntos en específico que han ido abordando, porque van determinando las consideraciones que formulan en asuntos anteriores.

Consejera Electoral Adriana Favela: Replicó que en el asunto que refiere el Consejero Ruiz Saldaña del estado de Puebla, uno de los argumentos del partido político era que se

estaba haciendo creer que se trataba de las primeras páginas de dos periódicos, que son los que se deslindaron, no recuerda si era El Sol de Puebla y Síntesis, y estaba el deslinde de los periódicos diciendo que ellos nunca habían hecho una publicación en el sentido que refería en el promocional e inclusive también había una publicación del Sol de Puebla diciendo que en relación al promocional, era falso que hubiesen publicado una primera plana en ese sentido; votó porque se estaban atribuyendo hechos falsos, porque estaban haciendo creer que había esa publicación cuando realmente nunca había existido; no se obtuvo el apoyo suficiente para poder bajar ese promocional; le importaba mucho fijar un criterio, porque en esa ocasión decía que están propiciando que de alguna manera se utilicen o manipulen las primeras planas de los periódicos para meter una noticia que ellos quieren generar, no que exista, y en este caso concreto, no ve dónde esté algún deslinde de la empresa de lo que se refiere en el propio promocional; no tiene nada que ver, no están diciendo que las notas periodísticas referidas en el promocional no existen; lo que tienen en la denuncia es la inserción de una nota donde dice: *Ya va en contra de Cuitláhuac*, y una especie de crítica que lo van a tachar de violento; no entiende que sea igual al de Puebla; sería igual si en este caso concreto en el expediente obraran los deslindes de los periódicos de que aparentemente publicaron las notas referidas en el promocional de televisión, y no ve eso; está votando conforme a los criterios que ha sostenido; si no están las pruebas, no se puede hacer algún pronunciamiento, lo que están diciendo en esas aparentes notas periodísticas es cierto o no, o se está manipulando, pero en este caso no ve estos elementos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que de esa manera sería difícil plantear en todo su alcance los términos del debate, porque en ningún asunto es 100 por ciento idéntico al anterior; en la página 12 del escrito de alcance del partido MORENA que se queja y plantea y con deslindes o sin deslindes, la misma cuestión, dice: “Se ponen imágenes sacadas de contexto que señalan o simulan ser datos periodísticos sin citar fuentes, lo cual no puede tomarse como cierto”; en este caso iban a pedir un deslinde en el caso de MORENA a todos los periódicos habidos y por haber, no se puede ir por esa ruta, y tan hay que cuestionar la sistematicidad en los criterios, el asunto de Zacatecas se hacen 10 certificaciones de notas periodísticas para tratar de ver si sucedió o no el hecho; aquí era esperable que también se hicieran unas 10 certificaciones para ver si es cierto que el señor encabezó una marcha con los maestros, si se pudo violento, cuántos heridos hubo, etcétera; esta incongruencia de la UTCE y que no se puede estar, como Unidad, en algunos casos haciendo 10 certificaciones para tratar de dilucidar, y en otros casos dar por hecho que no es calumnia, porque no es delito, sin abordar el tema de hechos falsos; considera que hay razones para hacer esos planteamientos, los partidos políticos deben estar tomando nota, y van a comparar lo que se resuelve, estimó que con el asunto de Zacatecas y con los precedentes que ha citado.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó que votaría a favor, utilizando una frase que se expuso en la sesión del día anterior, “me rindo”.

Consejera Electoral Adriana Favela: Reiteró que cada uno de los asuntos son diferentes, pero si no hay pruebas, si no se aportan las pruebas, es complicado que se pueda intervenir; en el caso de Puebla estaban las pruebas donde las personas que estaban involucradas,

por los menos los periódicos, que también estaban identificados, donde ellos estaban diciendo y afirmando y demostrando que se trataba de cuestiones que habían sido alteradas, porque ellos nunca habían dado a conocer esas aparentes noticias; en este caso no hay absolutamente nada, también reconoce que es difícil hacerlo porque finalmente ni siquiera se están identificando los nombres de los periódicos que aparentemente difundieron esas notas periodísticas que tratan de evidenciar que esta persona que está involucrada, es violento, entonces eso también es una dificultad; le asombra porque es lo mismo que sucedió en Puebla después donde se le quita los encabezados a las notas periodísticas que precisamente se estaba evidenciando que habían sido alteradas para dar la noticia que se pretendía difundir; y en este caso no están ni siquiera identificados los periódicos donde se están sacando estas notas periodísticas; eso también lo tendría que valorar la Unidad Técnica para ver qué clase de diligencias pueden hacer, si es que quieren investigar más, de una manera más exhaustiva, pero eso depende de la Unidad Técnica, que también no depende de esta Comisión, los Consejeros que integran la Comisión de Quejas. Al no haber más intervenciones, solicitó que se tome la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de acuerdo listado en el punto cuatro del orden del día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos a favor de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Eugenia Galindo Centeno, con el voto en contra del Consejera Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la emisión de un voto particular, se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2016, en el sentido de declarar improcedente la medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Reseñó que el 25 de mayo de 2016, se recibió escrito presentado por MORENA a través del cual denuncia la difusión del promocional identificado como “Zac Casa” en sus versiones de televisión y radio pautados por el Partido Revolucionario Institucional, el cual según el dicho del quejoso contiene expresiones que calumnian a David Monreal Ávila, candidato a gobernador del estado de Zacatecas postulado por MORENA; se considera que resulta improcedente la adopción de medida cautelar, pues bajo la apariencia del buen derecho las frases e imágenes del promocional no son en sí misma ni administradas entre sí calumniosas, pues no implica la imputación de un hecho o delito falso en contra del referido candidato, sino que únicamente se limitan a dar cuenta de hechos que en su momento fueron divulgados por los medios de comunicación y que el partido denunciado lo retoma de nueva cuenta con el propósito de someterlos al debate ante la ciudadanía, realizando al mismo tiempo un posicionamiento de crítica dura e incluso incómoda o desagradable respecto de los hermanos Monreal. En este sentido se considera que la propaganda denunciada no rebasa los límites de la libertad de expresión, la cual se

intensifica en el marco del proceso electoral que actualmente se desarrolla en Zacatecas. De ahí que resulte improcedente la medida cautelar solicitada. Es cuanto, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se transmita el promocional denunciado.

(Proyección de promocional)

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los Consejeros el proyecto de la cuenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Entiende que inició ya su vigencia, dice la página seis, coincide con el sentido del Proyecto, como se plasma en el mismo no hay ninguna imputación de un delito; la realidad es que ni siquiera asociando el audio con las imágenes pudiera desprenderse lo mismo, entiendo que tal cual se trata de un hecho; reitera lo que ha sostenido en otros casos, que los partidos políticos tienen la posibilidad de responder frente a propaganda electoral de otros partidos con sus propios espacios, quizás se les va a desviar de la estrategia originalmente trazada, lo dice bien el Proyecto en la página 38 que, por cierto, hay un error ahí, dice Villegas Villareal, entiende que era el archivo de otro asunto; pero lo dice bien el Proyecto en el segundo párrafo, "David Monreal, en ejercicio de su libertad de expresión o el partido político en sus spots, puede debatir el contenido del promocional denunciado"; que se aclare, que se dé cuenta de cuál es la verdad legal o histórica, cómo sucedieron los hechos, para eso son las campañas, para confrontar trayectorias, pasados, ideas; él entiende y así lo ve, tras el análisis del promocional, está cuidado el fraseo, son de esos spots en que no te dice directamente nada, pero lo deja un poco para que se deriven ciertas, no conclusiones, sino ideas; coincide con el Proyecto, se da cuenta, frase por frase, cómo en ninguna parte pudiera estimarse que alguna sea o equivalga a la imputación a un delito, por esas razones coincide con el Proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comentó que se están siguiendo los criterios que ha emitido esta Comisión, incluso, confirmados por la Sala Superior, por lo que votará a favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: También está de acuerdo con el sentido del Proyecto que es declarar improcedente la medida cautelar citada por aparente calumnia, porque efectivamente se hace un estudio bastante exhaustivo de cada una de las frases que se continúan en el promocional, aunque se quieran vincular con las imágenes que se muestran, realmente no hay la imputación de un delito o de alguna circunstancia que no hubiese ocurrido; efectivamente hay un noticia en el sentido de que en el rancho de estas personas fueron decomisados ciertas toneladas de Marihuana, pero aquí no está diciendo que ellos tuvieran algún tipo de vinculación con esa circunstancia, simplemente es un decomiso que se hizo en los inmuebles que son de su propiedad, pero no los están a ellos involucrando de manera directa con esa situación; por lo que votará a favor.

Tiene la misma observación que había hecho referencia el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña en la página 38, de que omitiera el nombre que está ahí en ese párrafo, donde se dice que se considera improcedente la adopción de la medida cautelar, porque quien solicitó

estas medidas cautelares fue MORENA; al no haber otra intervención, solicitó que se tome la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a los integrantes de esta Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el punto cinco del orden del día en los términos originalmente propuestos y con la precisión que han formulado el Consejero Ruíz y la Consejera Favela.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba, el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/131/2016, en el sentido de declarar improcedente la medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se dé cuenta con el siguiente asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Relató que el 26 de mayo de 2016, se recibió queja suscrita por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, quien denunció la transmisión del promocional de televisión denominado “Niño”, cuyo contenido a juicio del quejoso calumnia al gobernador del estado de Chihuahua, así como al citado partido político; en el Proyecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares en virtud, de que de un análisis preliminar a las imágenes de promoción al denunciado y en específico a las frases “gobernador de Chihuahua, venga hablar de seguridad y justicia cuando está acusado con pruebas, no con dichos, con pruebas de enriquecimiento ilícito, de peculado y muestra la profunda hipocresía del PRI”, se considera que están dentro de los límites de la libertad de expresión. Es decir, desde una óptima preliminar se estima que dichas frases no pueden ser catalogadas como calumniosas, pues no constituyen la imputación de hechos o delitos falsos por las razones que detalladamente se exponen en el Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se transmita el promocional.

(Proyección de promocional)

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los Consejeros el proyecto de la cuenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: En la página 5 inicio de transmisión, 29, por lo que para no determinar censura previa, haría un voto particular.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que tiene algunas cuestiones de forma que haría llegar a la Secretaría Técnica para que las insertara en el Proyecto. Y anuncio que votará a favor del mismo; y solicitó para que se tome la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a quienes integran esta Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto que se ha circulado previamente.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos a favor de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Eugenia Galindo Centeno, con el voto en contra del Consejera Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la emisión de un voto particular, se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/133/2016, en el sentido de declarar improcedente la medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiéndose agotado los asuntos listados en el orden del día dio por concluida la Sesión.

Conclusión de la Sesión

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**